

de la Asamblea de su cargo como Diputada Local de la misma. Siendo nombrada mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de marzo, registrado al número 12, Viceconsejera de Asuntos Sociales.

Visto lo anterior y atendiendo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo asimismo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación. VENGO EN ACORDAR, como Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 60, de 27 de septiembre de 2002, LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en la Viceconsejera de Asuntos Sociales:

1. El Servicio de Atención Domiciliaria y Teleasistencia.
2. El Programa de Alimentación Infantil.
3. El Programa de Intervención Familiar.
4. La Prestación de Asistencia Social.
5. El Programa de Ingreso Melillense de Integración (IMI)
6. El Programa de Prestación Básica Familiar
7. El Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
8. El Programa de Prestación Económica para situaciones de Emergencia Social.
9. El Programa de Subvención al Transporte Público.

10. El Programa de Ayudas Técnicas.

11. El Programa de Alojamiento Alternativo.

12. El reconocimiento de condición de Familia Numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora aparejada establecida en la legislación vigente.

Se dejan sin efecto las Ordenes núms. 3177 y 934 de 13 de octubre de 2000 y de 12 de marzo de 2002, respectivamente.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 1 de Octubre de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Y POLÍTICA TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Y URBANISMO

2317.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3453, de 30 de septiembre de 2002, ha tenido a bien disponer lo siguiente: